



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2019-00913-00.

De entrada, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el documento remitido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en punto a la información que le concernía respecto de la situación jurídica del inmueble aquí involucrado.

Por otro lado, el ente implorante, a través de su apoderado judicial, solicita que se rectifique el soporte documental, por el cual se comunicó la imposición de la pertinente cautela, en lo atinente a incluir los datos requeridos por la Autoridad de Registro, mediante la competente Resolución.

Ahora, habría lugar a pronunciarse en torno a la petitoria instada. Empero, se advierte que **sobre el particular se expidió el proveído adiado a 8 de agosto hogaño**, en virtud del cual **se envió el comunicado, dirigido a la enunciada oficina, por cuyo conducto, se le exhortó, a fin de que, de manera inmediata, procediera a insertar el gravamen ordenado**. Ello, resaltándose que no se contaba con los datos procurados, siendo que jamás lograron obtenerse, a pesar de las múltiples actuaciones desarrolladas, a fin de lograr ese cometido.

En fin, por sustracción de materia, **es inviable tomar medidas en torno a lo procurado, máxime cuando la decisión proferida ha de acatarse indefectiblemente, en tanto que se trata de una orden de tinte judicial, que no puede desobedecerse, so pena de que se profieran las sanciones y amonestaciones de ley**, además de las correspondientes compulsas de copias, en aras de que se investigue tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31345dfa6d3901f36533766b44e8caef4d9003e9e2a3e69bdd75728b7d0f79**

Documento generado en 29/08/2022 07:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>